

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

**Resolución No. 004
(Del 16 de abril de 2020)**

"Por medio de la cual se adoptan las políticas de tratamiento de información y bases de datos personales"

**EL RECTOR
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN
UNICERVANTES**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123, y el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que el artículo 15 de la Constitución Política, establece el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar y el buen nombre y reconoce también como derecho fundamental el conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
3. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
4. Que en la Ley 1266 de 2008 se reglamentó el hábeas data y se reguló el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, en el mismo sentido la Ley 1581 de 2012 estableció las disposiciones generales para la Protección de Datos Personales.
5. Que por su parte el Gobierno Nacional por medio de los Decretos: 1727 de 2009, 2952 de 2010, 1377 de 2013 y 886 de 2014, reglamentó varios de los aspectos relacionados con las disposiciones legales que imponen la obligación a las instituciones como UNICERVANTES a adoptar una política de tratamiento de información y bases de datos personales.

6. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en cumplimiento de sus deberes estatutarios, solicitó a la Secretaría General de UNICERVANTES, proponer la política de tratamiento de la información y las bases de datos personales que deben ser registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. Que la Secretaría General de UNICERVANTES, elaboró en colaboración con las dependencias académico-administrativas una propuesta de política de tratamiento de la información y las bases de datos personales, que se sometió a consideración de la rectoría de la institución para su adopción a través de resolución rectoral, la cual se deberá comunicar a toda la comunidad académico-administrativa de UNICERVANTES.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la política de tratamiento de información y bases de datos personales que regirá para el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES.

Artículo 2. El texto de la nueva política de tratamiento de información y bases de datos personales será el que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas determinaciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.
Rector

Elaborado por: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
Revisado por: Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión
P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, OSA – Vicerrector Académico y de Extensión
P. Fray Alejandro Acevedo Torres, OSA – Vicerrector Administrativo y Financiero
Ubicado en: Secretaría General - UNICERVANTES